SU GOBIERNO CELEBRA UNA ELECCION PARA USTED EN EL TRABAJO

Información para Votantes en Elecciones de la Junta Nacional

Preparado por la
Junta Nacional de Relaciones del Trabajo
una agencia del
Gobierno de los Estados Unidos

Información General

Con anterioridad a cualquier elección celebrada por la JNRT, se fijará en su sitio de trabajo un Aviso de Elección publicado por la JNRT para informarle:

- La fecha, horas, y sitio de la elección
- El período de nómina para la elegibilidad de votantes
- Una descripción de la unidad de votantes
- Reglas generales en cuanto a la celebración de elecciones.

El Aviso de Elección contiene una muestra de la papeleta la cual, salvo por el color, es una reproducción de la papeleta que usted recibirá cuando vote.

Usted debe leer el Aviso de Elección para que se familiarice con la papeleta.

El Sitio de Votación

En el sitio de votación habrá una mesa, una caseta, y una urna. En la mesa habrá observadores de parte de la Unión y el Patrono y un representante de la JNRT, cada uno de los cuales usará una placa oficial. Las placas de los observadores dirán "Observer", en inglés (Observador). El representante de la JNRT usará una placa que diga "Agent" (Agente).

El Agente está a cargo de la elección. Si usted tiene alguna pregunta, hable con él exclusivamente.

El Procedimiento de Votación

1 Vaya a la mesa de votación y haga turno en fila si fuera necesario.

2 Dé su nombre, y número de placa o de tarjeta, si lo tiene, a los observadores. Los observadores buscarán su nombre en la lista de votantes y le dirán al Agente que su nombre ha sido encontrado. Si tiene alguna pregunta, hable con el Agente exclusivamente. No discuta con los observadores.

3 Después que su nombre haya sido marcado, vaya adonde el Agente para obtener su papeleta.

4 Entre a la caseta vacía. Marque la papeleta con una cruz (X) solamente. **No firme la papeleta.** Doble la papeleta de manera que la marca quede escondida y salga de la caseta llevando su papeleta consigo.

5 Deposite su papeleta en la urna electoral usted mismo. No permita que ninguna otra persona la toque.

6 Salga del sitio de votación.

Usted notará que sólo el Agente manejó las papeletas en blanco y usted fue el único que tocó su papeleta marcada. Una vez que su papeleta marcada esté dentro de la urna, se mezclará con todas las otras papeletas en la urna y no podrá ser identificada. Nadie puede determinar cómo usted ha votado.

Papeletas Recusadas

A veces surgen dudas en cuanto a la elegibilidad de ciertas personas. Cualquier observador o el representante de la JNRT puede recusar el derecho de un individuo a votar. Sin embargo, esta recusación tiene que ser por causa justificada y no por razones personales; por ejemplo, puede que un nombre no aparezca en la lista de elegibles debido a un error involuntario al preparar la lista.

Si se recusa un voto, el Agente, al entregarle a usted una papeleta, también le entrega un sobre en cuyo talonario está escrito su nombre, su número de placa o de tarjeta, y la razón de la recusación. Usted lleva este sobre y la papeleta consigo a la caseta y después de marcar la papeleta usted coloca la papeleta dentro del sobre y pega el sobre antes de salir de la caseta. Entonces usted deposita ese sobre en la urna.

Usted notará que aunque su nombre aparece en el talonario del sobre, el mismo no aparece en la papeleta. Su voto se mantiene SECRETO porque si las papeletas recusadas tienen que ser contadas y si más tarde la investigación revela que los votantes recusados son elegibles para votar, primeramente se arranca el talonario conteniendo el nombre y número de placa o de tarjeta del votante individual, y el mismo se descarta. Entonces todos los sobres de papeletas recusadas se mezclan. Se sacan las papeletas y un Agente de la Junta las cuenta. Por medio de este método su voto se mantiene en SECRETO.

Derechos de los Empleados

Usted tiene el derecho a votar por la alternativa que usted escoja libremente en una elección imparcial, honrada y por voto secreto.

La Junta Nacional de Relaciones del Trabajo es la Agencia del Gobierno de los Estados Unidos que protege ese derecho así como otros derechos importantes garantizados por la Ley Nacional de Relaciones del Trabajo.

Bajo el Artículo 7 de la Ley Nacional de Relaciones del Trabajo, los empleados tienen el derecho a:

> **Organizarse**
>
> **Constituir, ingresar en, o ayudar a organizaciones obreras**
>
> **Negociar colectivamente a través de representantes seleccionados por ellos mismos**
>
> **Actuar concertadamente para los fines de negociación colectiva u otros fines de ayuda o protección mutua.**
>
> **Negarse a tomar todas o parte de estas acciones. Sin embargo, la union y el patrono en quellos estados donde se permitan tales acuerdos, podrán llegar a un acuerdo seguridad/union que requiera que los empleados paguen cuotas periódicas y cuotas de iniciación. Se les puede exigir a aquellos que, no siendo miembros de la union, informen a éste que se oponen al uso de sus cuotas para fines que no sean de representación, a que paguen su parte de los gastos hechos para llevar a cabo las actividades de representación (tales como las negociaciones colectivas, el control contractual y la resolución de las reclamaciones obreras).**

La Junta Nacional de Relaciones del Trabajo desea que todos los votantes elegibles estén familiarizados con los derechos que les concede la ley y desea que tanto los Patronos como las Uniones sepan qué se espera de ellos cuando celebra una elección.

Cuando se celebra una elección, la Junta protege su derecho a hacer una libre selección bajo la ley. La conducta impropia, tal como la descrita en la siguiente página, no será permitida. Esperamos de todas las partes interesadas en elecciones de la Junta que den su completa cooperación a esta Agencia en el mantenimiento de los principios básicos de una elección imparcial según lo expresa la ley.

La Junta Nacional de Relaciones del Trabajo como una Agencia del Gobierno de los Estados Unidos no endosa ninguna de las selecciones en la elección.

Protección de sus Derechos

La Junta aplica reglas que tienen por objeto mantener sus elecciones imparciales y honradas. Si agentes bien sea de las Uniones o de los Patronos actúan de tal manera que interfiera con su derecho a una elección libre, imparcial y honrada, la elección puede ser anulada por la Junta. Cuando es apropiado, la Junta provee otros remedios, tales como reinstalación para los empleados despedidos por ejercer sus derechos, incluyendo paga atrasada de parte del responsable por su despido.
Los siguientes son ejemplos de conducta que interfiere con los derechos de los empleados y puede resultar en la anulación de la elección.

- Amenazas de pérdida de empleos o beneficios hechas por un Patrono o una Unión.
- Promesas o concesiones de ascensos, aumentos de sueldo, u otros beneficios para influenciar el voto de un empleado hechas por una de las partes capacitada para cumplir tales promesas.
- El despido de empleados por un Patrono para desalentar o alentar actividades unionales o el que una Unión cause que sean despedidos por alentar actividades unionales.
- Hacer discursos de campaña a grupos de empleados reunidos en tiempo pago por la compañía dentro del período de 24 horas antes de la elección.
- La incitación bien sea por el Patrono o la Unión al prejuicio racial o religioso por medio de llamamientos tendientes a enardecer los ánimos.
- Amenazas de fuerza o violencia física hechas a empleados por una Unión o un Patrono para influenciar sus votos.

La Junta Nacional de Relaciones del Trabajo protege su derecho a una elección imparcial y una libre selección.

La Junta Nacional de Relaciones del Trabajo es una agencia de servicio público y recibirá con agrado las visitas a sus oficinas en busca de información.

La Junta Nacional de Relaciones Del Trabajo

Es una agencia de servicio publico y recibe con dusto las visitas a sus oficinas en busca de informacion.

Oficina Principal: Washington, DC 20570-0001
1099 14th Street, N.W., Telefono (202) 273-1991

OFICINAS REGIONALES DE LA JNRT

Albany, NY 12207-2350
Albuquerque, NM 87102-2181
Anchorage, AK 99513-3546
Atlanta, GA 30323-3301
Baltimore, MD 21202-4026
Birmingham, AL 35203-3502
Boston, MA 02222-1072
Brooklyn, NY 11201-4201
Buffalo, NY 14202-2387
Chicago, IL 60606-5208
Cincinnati, OH 45202-3271
Cleveland, OH 44199-2086
Denver, CO 80202-5433
Des Moines, IA 50309-2116
Detroit, MI 48226-2569
Fort Worth, TX 76102-6178
Grand Rapids, MI 49503-3022
Hartford, CT 06103-3599
Hato Rey, PR 00918-1720
Honolulu, HI 96850-4980
Houston, TX 77002-2649
Indianapolis, IN 46204-1577
Jacksonville, FL 32202-4412
Las Vegas, NV 89101-6637
Little Rock, AR 72201-3489
Los Angeles, CA 90017-5455
Los Angeles, CA 90024-3682
Memphis, TN 38104-3627
Miami, FL 33130-1608
Milwaukee, WI 53203-2211
Minneapolis, MN 55401-2291
Nashville, TN 37203-3816
Newark, NJ 07102-2570
New Orleans, LA 70112-3723
New York, NY 10278-0104
Oakland, CA 94612-5211
Overland Park, KS 66212-4677
Peoria, IL 61602-1246
Philadelphia, PA 19106-4404
Phoenix, AZ 85004-2212
Pittsburgh, PA 15222-4173
Portland, OR 97201-6604
St. Louis, MO 63103-2829
San Antonio, TX 78205-2040
San Diego, CA 92101-2939
San Francisco, CA 94103-1735
Seattle, WA 98174-1078
Tampa, FL 33602-5824
Tulsa, OK 74127-8916
Washington, DC 20570-0001
Winston-Salem, NC 27106-3325

JNRT website: www.nlrb.gov

1999